

**DECISIÓN DIRECTIVA No. 024
(12 de diciembre de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE AUDITORIOS, SALONES EMPRESARIALES Y OTROS BIENES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y SUS CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que las tarifas de alquiler de auditorios, áreas y otros bienes de la Cámara de Comercio de Facatativá, son establecidas anualmente mediante Decisión Directiva proferida por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, teniendo como base los siguientes elementos: Tarifas vigentes en el mercado, con servicios similares, equipos, elementos y servicios incluidos.

Que los Afiliados son ese selecto grupo de empresas y/o empresarios que solicitan voluntariamente su membresía y disfrutan de beneficios y alianzas exclusivas.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá cuenta con excelentes escenarios, para la realización de eventos de tipo empresarial, de capacitación y cultural de la región.

Que, con el fin de contribuir al desarrollo de la región, se hace necesario apoyar a las entidades del orden municipal con la utilización de los servicios de forma gratuita, haciéndose necesario limitar el uso de los servicios en procura igualmente que la Cámara de Comercio de Facatativá pueda prestar a los servicios a los comerciantes que lo solicitan.

Que, se hace necesario fijar las tarifas de los servicios que se ofrecen para el año dos mil veintiséis (2026).

Que en mérito de lo expuesto;

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de origen público por concepto de alquiler para el año dos mil veintiséis (2026) así:

VR. ALQUILER (MÁS IVA)	AFILIADOS	MATRICULADOS	ENTIDADES PÚBLICAS	PARTICULARES
Salones empresariales público Vr. por hora o fracción.	\$ 42.000	\$ 84.000	\$ 105.000	\$ 165.000
Auditorio público Vr. por hora o fracción.	\$ 121.000	\$ 235.000	\$ 296.000	\$ 470.000
Equipo de sonido público Vr. por hora o fracción.	\$ 38.000	\$ 77.000	\$ 97.000	\$ 154.000
Carpas público Vr. 1 hora hasta 24 horas.	\$ 21.000	\$ 29.000	\$ 39.000	\$ 48.000

Nota: Tarifas antes de Iva

ARTÍCULO SEGUNDO: Para garantizar el buen uso de los elementos e instalaciones, se deberá constituir un depósito o pagaré debidamente diligenciado y firmado de acuerdo con la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Auditorio	\$ 297.000
Salones Empresariales	\$ 197.000
Carpas (Unidad)	\$ 100.000

Nota: Tarifas antes de Iva

PARÁGRAFO 1: El depósito o pagare será recibido y custodiado por el Profesional I de Almacén e inventarios de la Cámara de Comercio de Facatativá. Una vez culminada la actividad, la Dirección Administrativa y Financiera en caso de determinar daños, pérdidas, y/o que se sobrepease de la hora convenida hará efectivo el depósito o pagare en la cuantía determinada.

ARTÍCULO TERCERO: Para las Entidades del Estado de Orden Municipal que hayan suscrito convenios de cooperación con la Cámara de Comercio de Facatativá y/o realicen actividades cívico-sociales en sus municipios o entidades, los alquileres de que trata la presente decisión tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler las veces que se requiera con la Autorización del presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Para las Entidades del Estado de Orden Departamental y Nacional, las Juntas de Acción comunal, iglesias y colegios públicos, los alquileres que trata la presente decisión tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler con la Autorización del presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Para las entidades sin ánimo de lucro que tengan convenios interadministrativos o de cooperación con la Cámara de Comercio de Facatativá y que estén vigentes, los alquileres que trata la presente decisión tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler con la Autorización del presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá.

PARAGRAFO PRIMERO: A las Entidades de Orden Nacional o Municipal, u otras Entidades con alquileres gratuitos, una vez culminada la actividad, deberán entregar en las condiciones de aseo y estado en el que se recibió los salones, auditorios y demás elementos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las Entidades estipuladas en el presente artículo, entiéndase que la exención de pago hasta por Cinco (5) Veces respectivamente, incluye los sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO CUARTO: Los servicios de préstamos y alquileres estipuladas en el **Artículo Tercero**, que excedan de cinco (5) Veces respectivamente, tendrán que cancelar la tarifa correspondiente a las al cobro de Alquileres pleno.

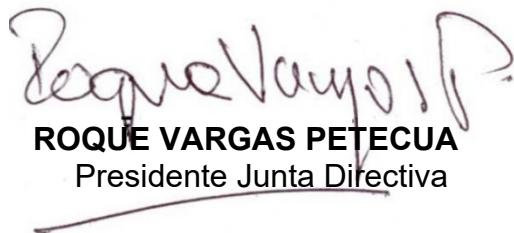
ARTÍCULO QUINTO: Para aquellas solicitudes de alquileres del auditorio, salones y equipos, cuyo servicio se preste en los días sábados, domingos o festivos, tendrá un recargo incrementado en el 10%, valor liquidado sobre las tarifas mencionados en esta decisión y su resultado se aproximarán el cien más cercano.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá para que mediante la Decisión Administrativa reglamente el uso, préstamo y alquiler del auditorio y salón empresarial, fije procedimientos, formatos y los trámites necesarios para el buen funcionamiento de los alquileres.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada, y rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


ROQUE VARGAS PETECUA
Presidente Junta Directiva


GRATINIANO SUAREZ SUÁREZ
Secretario Junta Directiva